

	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-006
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	ACTO ADMINISTRATIVO – DECRETO No. 313	TRD: 11414

DECRETO No. 313
31 de Diciembre de 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE SEGURIDAD VIAL PARA EL MUNICIPIO DE PALMIRA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le corresponden como autoridad de tránsito según el Artículo 3º de la Ley 769 de 2.002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), y las establecidas en la Ley 1450 de 2.011, y

CONSIDERANDO

Que en desarrollo del inciso segundo del Artículo 2ª de la Constitución Política, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades;

Que el Artículo 1º de la Ley 769 de 2.002 determina que *“En desarrollo de lo dispuesto por el Artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público”.*

Que en el Artículo 7º de la Ley 769 de 2.002 se establece que los Alcaldes como autoridades de tránsito les corresponde velar por la seguridad de las personas y cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público, sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y asistencia técnica y humana de los usuarios de las vías;

Que la accidentalidad vial constituye una de las principales causas de muertes violentas en nuestro país, frente a lo cual el Gobierno Nacional está implementando medidas y acciones dirigidas a evitar la ocurrencia de accidentes de tránsito y reducir los índices de siniestralidad;

Que de conformidad a la Ley 1450 de 2.011 “Plan Nacional de Desarrollo 2.011-2.014” la seguridad vial es política de estado y prioridad del Gobierno Nacional, por lo que a los mandatarios locales les corresponde ejecutar las acciones pertinentes para su concreción, implementación ejecución seguimiento;

Que mediante Resolución 001282 del 30 de marzo de 2.012, el Ministerio de Transporte adoptó el Plan Nacional de Seguridad Vial, el cual se constituye en base para el desarrollo del Plan Local de Seguridad Vial del Municipio de Palmira;

Que dentro de las acciones que le corresponden a los mandatarios locales para la concreción e implementación de una política de Estado en materia de seguridad vial, se encuentran el diseño e implementación del Plan Municipal de Seguridad Vial y la creación del Comité Municipal de Seguridad Vial;

Que en la Clausula Cuarta del Convenio Nª 304 de 2.012, de cooperación entre el Ministerio de Transporte y el Municipio de Palmira, cuyo objeto es aunar esfuerzos para

	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-006
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	ACTO ADMINISTRATIVO – DECRETO No. 313	TRD: 1141.4

revisar, evaluar, ajustar y estructurar el Plan de Seguridad Vial para el Municipio, se establece como obligación para el Municipio la conformación del Comité Municipal de Seguridad Vial;

Que en mérito a lo anterior;

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Crear el Comité Municipal de Seguridad Vial para el Municipio de Palmira, el cual tendrá carácter permanente.

ARTÍCULO 2º: El Comité Municipal de Seguridad Vial para el Municipio de Palmira, es una instancia de carácter asesor, encargado de coordinar y articular a las entidades y organismos de carácter público y privado, responsables de la implementación del Plan Local de Seguridad Vial, y de realizar un control y seguimiento de las acciones encaminadas al cumplimiento del mismo.

ARTÍCULO 3º: El Comité Municipal de Seguridad Vial estará integrado por:

- El Alcalde Municipal o su delegado;
- El Secretario de Movilidad o su delegado;
- El Secretario de Planeación o su delegado;
- El Secretario de Infraestructura o su delegado;
- El Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia o su delegado;
- El Secretario de Educación o su delegado;
- El Secretario de Protección en Salud o su delegado;
- El Secretario de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o su delegado;
- El Secretario de Cultura y Turismo o su delegado;
- El Director Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional o su delegado;
- El Comandante de la Patrulla de Tránsito y Transporte Urbana;
- El Director Ejecutivo del Observatorio de Seguridad Vial de la Cámara de Comercio de Palmira;
- El Director Regional del Fondo de Prevención Vial o su delegado;
- Un delegado del Gremio transportador;

PARÁGRAFO 1º: El Comité Municipal de Seguridad Vial podrá invitar a sus sesiones a representantes de entidades públicas o privadas que tengan relación con temáticas específicas de seguridad vial.

PARÁGRAFO 2º: Los Secretarios de Despacho podrán delegar su asistencia de manera ocasional y únicamente en el nivel directivo. De ser posible las delegaciones se realizarán en la misma persona a fin de darle continuidad a los temas tratados.

ARTÍCULO 4º: Son funciones del Comité Municipal de Seguridad Vial:

1. Aprobar la política pública municipal de seguridad vial;
2. Aprobar el Plan Municipal de Seguridad Vial que le presente la Secretaría de Movilidad;
3. Asesorar al Gobierno Municipal en la toma de decisiones con el fin de garantizar el cumplimiento del Plan Municipal de Seguridad Vial;
4. Realizar el seguimiento e implementación del Plan Municipal de Seguridad Vial;

	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-006
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	ACTO ADMINISTRATIVO – DECRETO No. 313	TRD: 1141.4

5. Promover la investigación científica en temáticas de seguridad vial;
6. Aprobar el Reglamento Interno del Comité Municipal de Seguridad Vial.

ARTÍCULO 5º: El Comité Municipal de Seguridad Vial sesionará de manera ordinaria mínimo cuatro (4) veces al año, y de manera extraordinaria cuando se requiera, previa citación de la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO 6º: Crear el Comité Técnico de Seguridad Vial, conformado por integrantes del Comité Municipal de Seguridad Vial, como instancia decisoria. Este Comité estará integrado por:

- El Secretario de Movilidad o su delegado;
- El Secretario de Planeación o su delegado;
- El Secretario de Infraestructura o su delegado;
- El Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia o su delegado;
- El Comandante de la Patrulla de Tránsito y Transporte Urbana;
- El Director Ejecutivo del Observatorio de Seguridad Vial de la Cámara de Comercio de Palmira.
- El Director Regional del Fondo de Prevención Vial o su delegado;

PARÁGRAFO: El Comité Técnico podrá invitar a sus sesiones a representantes de entidades públicas o privadas que tengan relación con temáticas específicas de seguridad vial.

ARTÍCULO 7º: Son funciones del Comité Técnico de Seguridad Vial:

1. Formular la política pública municipal de seguridad vial;
2. Revisar el Plan Municipal de Seguridad Vial que le presente la Secretaría de Movilidad;
3. Analizar y efectuar seguimiento de las estadísticas de accidentalidad en el Municipio de Palmira;
4. Formular propuestas para la prevención, atención y mitigación de accidentes de tránsito, así como las acciones para implementación de las mismas;
5. Articular a las dependencias e instituciones integrantes del Comité Municipal de Seguridad Vial, en las diferentes acciones de prevención, atención y mitigación de accidentes de tránsito;
6. Coadyuvar con la Secretaría de Movilidad en la revisión y aprobación de los Planes de Manejo de Tráfico;
7. Formular el Reglamento Interno del Comité Municipal de Seguridad Vial.
8. Las demás que le asigne el Comité Municipal de Seguridad Vial.

ARTÍCULO 8º: La Secretaría Técnica del Comité Municipal de Seguridad Vial será ejercida por el Subsecretario de Movilidad de la Secretaría de Movilidad, o por quien él delegue.

ARTÍCULO 9º: Las funciones del Secretario Técnico del Comité Municipal de Seguridad Vial, las siguientes:

1. Citar a reuniones ordinarias o extraordinarias.
2. Levantar las Actas de las reuniones;

	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-006
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	ACTO ADMINISTRATIVO – DECRETO No. 313	TRD: 11414

3. Proyectar los documentos que sean necesarios para el buen funcionamiento del Comité Municipal de Seguridad Vial;
4. Constituir, administrar y custodiar el archivo del Comité Municipal de Seguridad Vial;
5. Preparar y presentar los informes que se requieran de acuerdo al Reglamento Interno del Comité Municipal de Seguridad Vial, así como los solicitados por entidades, organismos, personas naturales o jurídicas externas;
6. Las demás que le asigne el Comité Municipal de Seguridad Vial, y/o el Comité Técnico de Seguridad Vial.

ARTÍCULO 10º: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Palmira – Valle del Cauca a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de dos mil doce (2012).


JOSÉ RITTER LÓPEZ PEÑA
 Alcalde Municipal